



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 03 de Octubre de 2012

No. 188

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 812 Ley que crea la "Orden de las Soberanías Nacionales, Culturales, y el Desarrollo Humano de los Pueblos, General Benjamín Zeledón Rodríguez" .....7888

Resolución J. D. No. 13-2012.....7888

### CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 32-2012.....7889

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para el Desarrollo e Inserción Escolar (FUDEMASA).....7889

Estatutos Asociación Club Harvard de Nicaragua .....7893

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7897

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-35-09-2012.....7902

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....7903

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Edictos.....7904

### MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva LS-BIENES-01-09-2012.....7868

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública No. 11-2012.....7905

### ALCALDIAS

#### Alcaldía de Managua

Aclaración No. 1.....7906

#### Alcaldía Municipal de Matagalpa

Compra por Cotización.....7906

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7906

### SECCION JUDICIAL

Edictos.....7925

Convocatorias.....7926

### FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....7926

**ASAMBLEA NACIONAL**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL****CONSIDERANDO****I**

Que al estarse conmemorando el 04 de octubre del año dos mil doce, cien años de la muerte heroica del General y Doctor Benjamín Zeledón Rodríguez, en Gesta Heroica en la defensa del decoro, la dignidad y soberanía nacional, prefiriendo el sacrificio heroico por la Patria a una paz cobarde.

**II**

Que el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su numeral 15, faculta a la Asamblea Nacional a crear órdenes honoríficas de carácter nacional, en consecuencia se crea a propuesta del Presidente de la República, una orden denominada "Orden de las Soberanías Nacionales, Culturales, y el Desarrollo Humano de los Pueblos, General Benjamín Zeledón Rodríguez", que honre y distinga a ciudadanos y ciudadanas nacionales y extranjeros que con su trayectoria desde diversos ámbitos de la sociedad, han contribuido a un mundo mejor.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N.º. 812****LEY QUE CREA LA "ORDEN DE LAS SOBERANÍAS NACIONALES, CULTURALES, Y EL DESARROLLO HUMANO DE LOS PUEBLOS, GENERAL BENJAMÍN ZELEDÓN RODRÍGUEZ"**

**Artículo 1** Se crea la "Orden de las Soberanías Nacionales, Culturales, y el Desarrollo Humano de los Pueblos, General Benjamín Zeledón Rodríguez", como una Alta Distinción que concederá el Presidente de la República a Ciudadanos y Ciudadanas Nacionales y Extranjeros, con trayectoria singular y destacada en la Defensa de las Soberanías Nacionales, Culturales, y el Desarrollo Humano de los Pueblos: En Ciencias, Filosofía, Leyes, Política, Asuntos Sociales, Investigación, Estudios y Prácticas Patrimoniales, Estudios y Prácticas Ambientales, Historia, Sociología, Economía, Innovación, Tecnologías, Agricultura, Producción de Alimentos para la Seguridad y Soberanía Agropecuaria y el Desarrollo Sostenible, Arquitectura, Ingeniería, Diseño, Arte, Cultura, Autonomías y Lenguas Originarias, y Desarrollo Humano en general.

**Art. 2** La Presidencia de la República reglamentará la presente Ley, mediante Decreto Ejecutivo estableciendo las condiciones para su otorgamiento.

**Art. 3** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Octubre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**RESOLUCIÓN J. D. No. 13-2012****LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el artículo 198 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que: "El ordenamiento jurídico existente seguirá en vigencia en todo aquello que no se oponga a la presente Constitución, mientras no sea modificado."

**II**

Que en el mismo sentido, el párrafo 10 del artículo 141 de la Constitución Política, dispone que "Las leyes sólo se derogan o se reforman por otras leyes y entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, excepto cuando ellas mismas establezcan otra modalidad."

**III**

Que la Ley General sobre Cámaras de Comercio aprobada el 28 de marzo de 1933, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 197 del 3 de septiembre de 1934 no ha sido derogada y antes bien, ha sido modificada por Decreto No. 1063, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 21 de marzo de 1965 y por el artículo 71 in fine de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 122 del 24 Junio de 2005, lo que confirma su vigencia. Por otra parte, en los debates correspondientes a la Ley No. 147, Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, se expresó en forma textual, que no se derogaba la Ley General de Cámaras de Comercio y que tendría la aplicación expresa para la que fue creada.

**IV**

Que en opinión de la Corte Suprema de Justicia, expresada en la Sentencia No. 141 del 24 de octubre del 2003, tanto la Ley No. 147, Ley General de Personas sin Fines de Lucro como el Capítulo XIII, Título I del Libro I del Código Civil, reconocen como principio fundamental de la existencia de las asociaciones civiles no es el lucro, sino el bien público y en cambio, la Ley General de Cámaras de Comercio, contemplan como su objeto, "la defensa y el desarrollo de los intereses colectivos del comercio, de la agricultura y de las industrias respectivamente", considerándose como "acto de comercio", la manifestación jurídica de cada actividad económica, sea industrial o comercial, es decir el espíritu de lucro.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Las solicitudes de otorgamiento de personalidad jurídica a entidades que tengan por objeto la defensa y el desarrollo de los intereses colectivos del comercio, de la agricultura y de las industrias, así como cualquier otro propio de las Cámaras Empresariales, deberán ser devueltas por Secretaría por ser el Poder Ejecutivo el competente para aprobar los Estatutos de las Cámaras de conformidad con la Ley General sobre Cámaras de Comercio publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 197 del 3 de septiembre de 1934.

**SEGUNDO:** Póngase en conocimiento del Presidente de la República la presente resolución, a fin de que si lo tiene a bien dicte las medidas necesarias para la aprobación de los Estatutos que presenten las Cámaras Empresariales de conformidad con la Ley General sobre Cámaras de Comercio.

**TERCERO:** Notifíquese a Diputados y Diputadas sobre la presente Resolución y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Sala de Reuniones de la Junta Directiva en el Edificio Presbítero Tomás Ruíz, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

### CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

### **DECRETO No. 32-2012**

**El Presidente de la República de Nicaragua**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que el artículo 102 de la Constitución Política de Nicaragua establece que los Recursos Naturales son patrimonio nacional, que la preservación del ambiente y su conservación, desarrollo y explotación racional corresponde al Estado, el cual puede celebrar contratos para su explotación racional cuando el interés nacional así lo requiera.

##### **II**

Que siendo el espectro radioeléctrico y las orbitas satelitales recursos naturales ampliamente utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones, se hace necesario por interés nacional, aprovechar adecuadamente dichos recursos, a fin de contribuir a mejorar las condiciones de la sociedad para acceder a los mejores y más desarrollados servicios y tecnologías de comunicaciones.

##### **III**

Que el Decreto 02 – 96: “Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR” publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 60 del 26 de marzo de 1996, derogado por el Decreto 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 238 del 7 de diciembre del año 2004, establecía en su artículo 4 que: “Para el cumplimiento de su objeto, TELCOR, conforme el mencionado Decreto No. 1053 del 5 de junio de 1982, sus reformas y la Ley No. 200 del 8 de agosto de 1995, tiene las siguientes atribuciones: ... 2. Planificar, administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico, de las órbitas satelitales y del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. (...) 12. Tomar las medidas relativas a la provisión de servicios satelitales en el país y realizar las gestiones y coordinaciones de órbitas satelitales.

##### **IV**

Que en atención a las consideraciones I y II se hace necesario restablecer las atribuciones y facultades que el Ente Regulador tenía antes de la derogación relacionada en el considerando III con respecto a las orbitas satelitales y sus regulaciones.

#### **HA DICTADO**

El siguiente:

#### **DECRETO**

**DE REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO No. 128-2004, “REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DE TELCOR”.**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, en el sentido de adicionar los numerales 7 y 8, los que leerán así:

**“Artículo 2.** Para el cumplimiento de su Objeto conforme el Decreto No. 1053 “Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 137 del 12 de Junio del año 1982 sus Reformas y la Ley 200: “Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales”, TELCOR -Ente Regulador, tiene las siguientes atribuciones:

(...)

7. Planificar, administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico y órbitas satelitales, facultándolo para suscribir los contratos necesarios para esos fines. El derecho de uso, aprovechamiento y explotación de orbitas satelitales y del espectro de frecuencias radioeléctricas, atribuido y/o adjudicado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite, se otorgará a través de Contrato de Concesión.

8. Realizar las gestiones y coordinaciones de órbitas satelitales y su espectro de frecuencias radioeléctricas, tanto con los organismos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) como con los organismos e instituciones públicas y/o privadas correspondientes”.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de Septiembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14027 - M. 91327 – Valor C\$ 1,980.00

**“FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
E INSERCIÓN ESCOLAR” (FUDEMASA)**

#### **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos uno (5401), del folio número un mil

cuatrocientos sesenta y seis al folio número un mil cuatrocientos setenta y ocho (1466-1478) Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN ESCOLAR**” (FUDEMASA). Conforme autorización de Resolución del trece de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de julio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Uno (1) Autenticado por el Licenciado Isaac Potoy Aguirre, el día doce de julio del año dos mil doce y Escritura de Aclaración y Ampliación número cinco (5), Autenticado por el Licenciado Isaac Potoy Aguirre, el día doce de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de fundadores o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN ESCOLAR, (FUDEMASA) es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el Acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.-** La Fundación se denomina **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN ESCOLAR**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **(FUDEMASA)**. - **ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y DURACIÓN.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **ARTÍCULO 4.- FINES Y OBJETIVOS.-** La Fundación tiene como fin y objetivo general contribuir al desarrollo social de inserción escolar de niños de escasos recursos e índices de pobreza. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1). Desarrollar programas de inserción escolar dirigidos a niños y niñas provenientes de familias de escasos recursos económicos; 2). Desarrollar programas de becas integrales a niños y familias con discapacidades visuales y auditivas que limita su inserción escolar especialmente en las zonas rurales. 3). Desarrollar programas de capacitación y becas a jóvenes para su continuidad en estudios superiores en las universidades nacionales, 4). Fomentar el apoyo de la inserción escolar en los sectores públicos y privados de nuestra sociedad a nivel local; 5); Apoyar el desarrollo de capacidades profesionales y técnicas de padres de familia con niños discapacitados. 6); Desarrollar actividades de sensibilización a nuestra población para apoyar la inserción escolar de niños y niñas. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 5.- CLASES DE MIEMBROS.-** En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 6.- MIEMBROS FUNDADORES.-** Son miembros fundadores de la

Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **ARTÍCULO 7.- MIEMBROS PLENOS.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- **ARTÍCULO 8.- MIEMBROS HONORARIOS.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **ARTÍCULO 11.- MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN.-** Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.-** Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta

Directiva, la Asamblea General la integran el total de los fundadores o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de fundadores o miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **ARTÍCULO 14.- TIPOS DE SESIONES.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **ARTÍCULO 15.- QUÓRUM.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el

informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **ARTÍCULO 17.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las

mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las Políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL FISCAL.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL VOCAL.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 24.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **ARTÍCULO 26.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL Y 6) UN FISCAL **ARTÍCULO 27.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente Aurora María Brenes Icabalceta; 2) Vicepresidente Analia Bravo Brenes; 3) Secretario Aurora María Bravo Brenes; 4) Tesorero: Walter del Carmen Bravo Flores 5) Fiscal Walter Horacio Bravo Brenes y 6) VOCAL: Marina Orozco Zamora, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo .- **ARTÍCULO 28.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 29.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.**

El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **ARTÍCULO 30.- FUNCIONAMIENTO DEL FISCAL.**- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. **ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE ASESORES.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de miembros.- **ARTÍCULO 32.- REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 33.- APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 34.- MONTO PATRIMONIAL.**- El Patrimonio de la Fundación está constituido principalmente por las aportaciones y contribuciones voluntaria de la empresa Mayoreo del Norte (MAYON) con un capital inicial de cien mil córdobas netos (100.000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los fundadores o miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades .- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **ARTÍCULO 35.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.**- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los fundadores o miembros.- **ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **ARTÍCULO 37.- DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- s: **ARTÍCULO 38.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación

de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTÍCULO 39.- IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL.-** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 40.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 40, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **ARTÍCULO 41.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-** La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN ESCOLAR, (FUDEMASA), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- ARTÍCULO 42.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ilegible; (f)ilegible; (f)ilegible; (f)ilegible; (f)ilegible; (f)ilegible (f) ilegible, Bayron Ernesto Vado Rosales (Notario).===== **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número uno al frente del folio número ocho de mi PROTOCOLO NUMERO CUATRO (4) que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora: **AURORA MARÍA BRENES ICABALCETA** libro este segundo testimonio en siete hojas de ley, que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Managua, a los once y quince minutos de la mañana del día diez de diciembre del año dos mil once. **Bayron Ernesto Vado Rosales.,** Abogado y Notario Público-Carne C.S.J. No. 12098.

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CINCO (5). ACLARACION Y AMPLIACION A CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTO.** En la ciudad de Managua a ocho y cincuenta minutos de la mañana del día doce de julio del año dos mil doce.-, Ante Mí: **BAYRON ERNESTO VADO ROSALES,** Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con oficina, domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante

el quinquenio que inicia el veintidós de Enero del año dos mil ocho y que finalizará el día veintiuno de enero del año dos mil trece, comparece los Señores **1) Aurora María Brenes Icabcaceta,** casada, Secretaria Bilingüe, con Cédula de Identidad No. 441-021051-0005S en su calidad de presidenta de la fundación Civil, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN ESCOLAR** expresa que para cumplir con los requisitos legal y proceder a su inscripción ante el departamento de Registro del Ministerio de Gobernación procede a hacer las siguientes aclaración a la escritura publica numero uno realizada bajo mis oficios notariales a las ocho y cinco minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil once : **PRIMERO:** Que aclara y amplía la clausula sexta: (órganos de gobierno y dirección): La Asamblea General estará integrada por el total de sus miembros fundadores, Miembros plenos y miembros honorarios. **SEGUNDO:** Que aclara el artículo 12: Órganos de Dirección: 4) La Asamblea General de Miembros que será la máxima autoridad estará conformado por el total de sus miembros fundadores, miembros plenos y miembros honorarios. **TERCERO:** Que aclara el artículo 13.- **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes:- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y elige y nombra al Director Ejecutivo. **CUARTO:** Que aclara el artículo. 16 **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** numeral 10 el que se lera de la siguiente manera: 10) Nombrar al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección. **QUINTO : Que aclara el artículo 25 - FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Asamblea General, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las siguientes funciones: 1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales. 2. Convocar las reuniones de la junta directiva 3. Firmar todos los actos y contratos de la fundación; 4. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado; 5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras, 6. Conferir poderes para representar judicialmente o extrajudicialmente a la fundación ante las autoridades del orden nacional, departamental o municipal. 7. Las demás que le confiera la Asamblea General. Así se expresó la comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ilegible; Bayron Ernesto Vado Rosales (Notario).===== **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número seis al frente del folio número siete de mi PROTOCOLO NUMERO CINCO(5) que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora: **AURORA MARÍA BRENES ICABALCETA** libro este primer testimonio en dos hojas de ley, que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Managua, a los diez y cinco minutos de la mañana del día doce de julio del año dos mil doce. **Bayron Ernesto Vado Rosales,** Abogado y Notario Público-Carne C.S.J. No. 12098.

Reg. 14148 - M. 91751 – Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION CLUB HARVARD DE NICARAGUA”**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

7893

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco (5445), del folio número dos mil setenta y ocho al folio número dos mil ochenta y ocho (2078-2088), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CLUB HARVARD DE NICARAGUA”**. Conforme autorización de Resolución del seis de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número trece (13), Autenticado por el Licenciado León Atanasio Narváez Salazar, el día veintiocho de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Estatutos.** Encontrándose reunidos en Asamblea General, todos los comparecientes en su calidad de miembros fundadores de la Asociación, sometido a discusión artículo por artículo el Proyecto de Estatutos presentado y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad de votos quedan aprobados los estatutos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “CLUB HARVARD DE NICARAGUA”**. **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Naturaleza, Domicilio y Duración.** **Artículo Primero.-** La Asociación se denominará “Club Harvard de Nicaragua”, la que en lo sucesivo será denominada simplemente como “la Asociación”. Su naturaleza es de carácter civil, privada, sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo, científico y de beneficencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se regirá por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, las disposiciones contenidas en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Decimotercero del Código Civil y las disposiciones aplicables de Derecho Internacional Privado. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo Segundo.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, lugar de su sede pudiendo establecer filiales y desarrollar sus actividades en cualquier parte del territorio nacional para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida de tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.** **Artículo Tercero.- Fines y Objetivos.-** La Asociación está organizada y deberá operar exclusivamente para fines educativos y de beneficencia. En cumplimiento de tales fines la asociación deberá, Primero: Fomentar un espíritu de fraternidad entre los graduados, ex alumnos y actuales estudiantes de la Universidad de Harvard; Segundo: Ayudar a extender el conocimiento de los objetivos y los logros de la Universidad de Harvard a los alumnos y ex alumnos en el país; Tercero: Promover a los jóvenes destacados, hombres y mujeres a aplicar a la Universidad de Harvard; Cuarto: Promover el interés de todos los ex alumnos y alumnos en las actividades académicas y extracurriculares de la Universidad de Harvard; Quinto: Comunicar a la asociación de antiguos alumnos de Harvard las áreas donde pueden existir ex alumnos; Sexto: Representar los intereses de la Universidad en el país; Séptimo: Cooperar con la Universidad de Harvard para fomentar la creación de nuevos clubes; Octavo: Promover y fomentar la comunicación entre la Universidad de Harvard y sus ex alumnos residentes en el país, y Noveno: Promover y fomentar la comunicación y / o actividades culturales, educativas, académicas entre los ex alumnos de la Universidad Harvard (Harvard University, en idioma inglés) y los

ex alumnos de otras Universidades de reconocido prestigio internacional. **CAPÍTULO TERCERO.- PATRIMONIO.-** **Artículo Cuarto.-** El patrimonio de la Asociación está constituido por: **Primero:** Las cuotas de membresía; **Segundo:** Las cuotas extraordinarias de aportaciones de los miembros; **Tercero:** las donaciones que reciba de organismos gubernamentales y no gubernamentales y de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y; **Cuarto:** Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la Escritura de Constitución o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. **Artículo Quinto.-** Para el logro de sus objetivos el club podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con sus fines y objetivos. **Artículo Sexto.-** La Asociación podrá recibir donaciones y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, del Estado o de gobiernos extranjeros, siempre y cuando sea de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el funcionamiento y logro de los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo Séptimo.-** Son cuotas de membresía las que entregan los miembros fundadores y activos al integrarse a la asociación y corresponden al aporte mínimo que cada miembro debe entregar. **Artículo Octavo.-** Son aportes extraordinarios los que entregan los miembros fundadores y activos en virtud del mandato de la Asamblea General de la asociación para el financiamiento de actividades, proyectos o programas para el logro de sus fines y objetivos, que no puedan ser satisfechos con bienes propios. **Artículo Noveno.-** Las aportaciones ordinarias deberán ser hechas en dinero en efectivo y las extraordinarias podrán ser hechas en dinero en efectivo o en especie. **Artículo Décimo.-** Todo nuevo asociado deberá pagar una cuota de membresía inicial, cuyo valor será fijado por la Junta Directiva. Dicho valor podrá ser modificado por la Asamblea General. **Artículo Decimoprimer.-** El pago de la cuota de membresía deberá ser entregada de previo a la suscripción del Pacto Constitutivo, para el caso de los miembros fundadores, y a partir de la fecha de admisión por la Junta Directiva, para el caso de los miembros activos, para perfeccionar su registro legal de la calidad de miembro. **Artículo Decimosegundo.-** Para el sostenimiento de las operaciones de la asociación, los miembros Fundadores y los miembros Activos pagarán una cuota ordinaria que será establecida por la Junta Directiva. Esta cuota será revisada y modificada periódicamente por la Asamblea General. Se establecerán cuotas extraordinarias de sostenimiento cuando la Asociación necesite cubrir obligaciones, costos, gastos, inversiones, que no puedan ser satisfechas con los fondos disponibles. **Artículo Decimotercero.-** Ninguna de las ganancias netas de la Asociación, redundará en beneficio de cualquier miembro, director, funcionario y de otros particulares, salvo que la Asamblea General lo autorice para pagar una compensación razonable por servicios prestados. Los bienes muebles, inmuebles y demás derechos patrimoniales de la Asociación, serán destinados única y exclusivamente para el logro de sus fines y objetivos. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.-** **Artículo Decimocuarto. Clases de Miembros.-** En la asociación existen tres clases de miembros, siendo, estos los siguientes: Primero: Miembros Fundadores; Segundo: Miembros Activos; y Tercero: Miembros Honoríficos. **Artículo Decimoquinto.- Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el pacto constitutivo de la Asociación. **Artículo Decimosexto. Miembros Activos.-** Son las personas que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y estar al día con sus cuotas de membresía. **Artículo Decimoséptimo. Miembros Honoríficos.-** Pueden ser miembros honoríficos todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en impulsar programas o proyectos en el cumplimiento de los fines

y objetivos de la Asociación, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo del mismo, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo Decimotercero.- Requisitos de Membrecía.-** Para ser miembro de la Asociación, se requiere reunir cualquiera de las siguientes condiciones, **Primero:** Haber recibido un título extendido por la Universidad de Harvard; **Segundo:** Haber completado un semestre en la Universidad de Harvard o en Radcliffe College como estudiante o como un instructor; **Tercero:** Haber recibido un certificado de finalización de un programa oficial de la Universidad de dos semanas o más; **Cuarto:** Haber recibido un grado honorífico de la Universidad de Harvard y; **Quinto:** Los padres de los actuales estudiantes de Harvard. **Artículo Decimonoveno.- Derechos de los miembros fundadores y activos.** Los miembros de la Asociación, gozan de los derechos que a continuación se establecen: **Primero:** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; **Segundo:** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; **Tercero:** Tener acceso a la información y participación en los programas y proyectos y demás asuntos de la Asociación; **Cuarto:** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; **Quinto:** Tener acceso a los servicios de formación y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como los proyectos de apoyo a la Asociación; **Sexto:** Solicitar a la Junta Directiva convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre y cuando tal solicitud sea firmada por lo menos por el veinticinco por ciento (25%) de los miembros. **Artículo Vigésimo. Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **Primero:** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de gobierno de la Asamblea General de los Miembros; **Segundo:** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; **Tercero:** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Pacto Constitutivo y en el presente Estatuto; **Cuarto:** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; **Quinto:** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; **Sexto:** Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; **Séptimo:** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado. **Artículo Vigésimo Primero.- Motivos de separación de la Asociación.** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de ella en los casos siguientes: **Primero:** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación y de sus actividades en programas y proyectos; **Segundo:** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de gobierno que hubiesen sido convocados de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; **Tercero:** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al presente estatuto, los reglamentos y las leyes del país; **Cuarto:** Por interdicción civil; **Quinto:** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; **Sexto:** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados y; **Séptimo:** Por muerte. **CAPÍTULO QUINTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- Órganos de gobierno y dirección.** Son órganos de gobierno de la Asociación los siguientes: **Primero:** La Asamblea General de la Asociación y; **Segundo:** La Junta Directiva. **Primero:** La Asamblea General es la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados y/o miembros; **Segundo:** La Junta Directiva será la encargada de la administración

y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPÍTULO SEXTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo Vigésimo Tercero.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrado por el total de los miembros fundadores y activos, siendo sus funciones las siguientes: **Primero:** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; **Segundo:** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General; **Tercero:** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva; **Cuarto:** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación y el plan de presupuesto; **Quinto:** Elige de su seno y destituye a los miembros de la Junta Directiva; **Sexto:** Remueve la calidad de miembro a un aplicante o solicitante, o bien, a un miembro aprobado por la Junta Directiva; **Séptimo:** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de la Asociación; **Octavo:** Aprueba el Reglamento Interno de la asociación y cualquier otra normativa necesaria para el buen funcionamiento de la misma; **Noveno:** Otorga la condición de miembro honorífico, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos, programas y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Tipos de sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirá una vez al año dentro de los primeros tres meses del año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación, expresando la Agenda y Orden del Día. **Artículo Vigésimo Quinto.- Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Asociación tendrá valor de dos. En los casos en que no hubiese quórum se efectuará una segunda convocatoria de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo Vigésimo Sexto.- Funciones de la Junta Directiva. Primero:** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; **Segundo:** Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; **Tercero:** Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros; **Cuarto:** Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; **Quinto:** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo con las causales establecidas en el presente Estatuto; **Sexto:** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **Séptimo:** Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; **Octavo:** Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento; **Noveno:** Nombrar y remover al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez trimestralmente, y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la

Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo Vigésimo Octavo.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **Primero:** Coordinar las gestiones relacionadas con la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; **Segundo:** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; **Tercero:** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **Cuarto:** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; **Quinto:** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en coordinación con el secretario de la Junta Directiva; **Sexto:** Refrendar con su firma y la del Secretario las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; **Séptimo:** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **Octavo:** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; **Noveno:** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **Décimo:** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; **Undécimo:** Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; **Duodécimo:** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; **Decimotercero:** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; **Decimocuarto:** Crear comités especiales, por ejemplo: Comité de Becas; Comité de Escuelas, Comité de Programas y; **Decimoquinto:** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo Vigésimo noveno.- Funciones del Vicepresidente.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: **Primero:** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **Segundo:** Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y; **Tercero:** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo Trigésimo.- Funciones del Secretario.** Son funciones del secretario las siguientes: **Primero:** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar cinco días después de realizada la reunión; **Segundo:** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva; **Tercero:** Convocar a las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente o por iniciativa propia; **Cuarto:** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación y la sociedad en general; **Quinto:** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades y organismos nacionales y extranjeros; **Sexto:** Librar certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación y; **Séptimo:** Las demás funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **Artículo Trigésimo Primero.- Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero: **Primero:** Custodiar el patrimonio de la Asociación; **Segundo:** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo con las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **Tercero:** Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; **Cuarto:** Supervisar las operaciones contables de las actividades

desarrolladas por la Asociación; **Quinto:** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; **Sexto:** Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; **Séptimo:** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo Trigésimo segundo.- Funciones del Vocal.** **Primero:** Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva; **Segundo:** Participar en el debate de las sesiones; **Tercero:** Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican; **Cuarto:** Formular ruegos y preguntas; **Quinto:** Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas y cumplir con éstas a cabalidad; y **Sexto:** Reemplazar, según el orden que sean electos los vocales, al Vicepresidente, Secretario o Tesorero en caso de ausencia temporal. **Artículo Trigésimo Tercero.- Período de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva y Directores Suplentes serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de un año, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros propietarios de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, la Junta Directiva procederá a elegir al sustituto de entre los Directores Suplentes. De no haber Directores Suplentes disponibles, lo hará mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto dentro de un período no mayor a sesenta días después de haberse presentado la vacante. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** **Artículo Trigésimo Cuarto.- Integración y composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará compuesta por un número variable no menor de cinco ni mayor de nueve miembros y con los siguientes cargos, **Uno:** PRESIDENTE; **Dos:** VICEPRESIDENTE; **Tres:** SECRETARIO; **Cuatro:** TESORERO; y **Cinco:** de uno a cinco VOCALES. Asimismo, se elegirán Directores Suplentes quienes podrán sustituir a cualquiera de los Directores Propietarios ante la ausencia de éstos o por designación de éstos, con las mismas facultades, atribuciones, deberes y obligaciones de los Directores Propietarios. Directores Propietarios y Suplentes serán electos, de manera simultánea, en el seno de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, en sesión especialmente convocada para tal fin. Los Directores Suplentes colaborarán con los Directores Propietarios en todo lo que éstos estimen convenientes. **Artículo Trigésimo Quinto.- Composición de la Junta Directiva.** La Asamblea General de Miembros ha acordado integrar la primera Junta Directiva de la Asociación y elegir a los Directores Suplentes de la forma siguiente: **PRESIDENTE:** CARLOS REYNALDO LACAYO LACAYO; **VICEPRESIDENTE:** PIERO PAOLO COEN UBILLA; **SECRETARIA:** GLORIA MARIA AÑEZ DE ALVARADO; **TESORERO:** GABRIEL IGANCIO SOLORZANO PEREZALONSO; y **VOCAL:** RODRIGO MANTICA URCUYO. **DIRECTORES SUPLENTES:** BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN; JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA; ROGER ANTONIO CERDA PEREZ; JOSE ANTONIO BALTODANO CABRERA; y CARLOS JOSE ULVERT SANCHEZ. **Artículo Trigésimo Sexto.- Representación Legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo Trigésimo Séptimo.- Autorización expresa para enajenar y gravar.** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar

bienes de la Asociación que superen el veinticinco por ciento (25%) de los activos de la misma, debe de disponer de la autorización expresa por escrito de parte de la Junta Directiva. **Artículo Trigésimo Octavo.- Nombramiento de Asesores.** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. **Artículo Trigésimo Noveno.- Reección en cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en el mismo cargo, para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere oportuno y necesario. **Artículo Cuadragésimo.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por la mayoría simple entre sus miembros. **CAPÍTULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Cuadragésimo Primero.- Causas de disolución.** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: **Primero:** Por voluntad de sus miembros asociados legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; **Segundo:** Por los casos contemplados en la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro"; **Tercero:** Por acuerdo tomado en Asamblea General de miembros asociados en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio publicado en un diario de circulación nacional, debiendo publicarse tres avisos con un intervalo de diez días cada uno. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **Artículo Cuadragésimo Segundo.- Procedimiento para la disolución.** En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres miembros para que proceda conforme a la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones, **Primero:** Terminará el compromiso pendiente; **Segundo:** Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general. **Artículo Cuadragésimo Tercero.- Destino del Remanente de los bienes.** Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a Becarios de la Universidad de Harvard o en beneficio de la Asociación de Alumnos de Harvard o cualquier otra organización sucesora organizada y operada exclusivamente con fines caritativos, científicos, literarios o de propósitos educativos o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido se aplicará lo dispuesto en la ley de la materia. **Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiere remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Cuadragésimo Quinto.- Impedimento de Acción Judicial.** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni

por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y del presente Estatuto. **Artículo Cuadragésimo Sexto. Forma de dirimir conflictos.** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de un perito o árbitro para que resuelvan sin ulterior recurso, el fondo del asunto. El nombramiento o designación del perito o árbitro será de común acuerdo y, en caso de no haber acuerdo para dicho nombramiento, se solicitará al Presidente de la Cámara de Comercio de Nicaragua que realice dicho nombramiento. La resolución del árbitro o perito será final e inapelable. **Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Fundamento organizativo y adhesión.** La Asociación Civil sin fines de lucro "CLUB HARVARD DE NICARAGUA" fundamenta su organización en el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva cooperarán con los funcionarios, directores regionales, comités y el personal de la Asociación de los Alumnos de Harvard (HAA), por sus siglas en inglés, a llevar a cabo los propósitos de esta última asociación, y se adhieren a las solicitudes y políticas de la misma. **Artículo Cuadragésimo Octavo.** El Club Harvard de Nicaragua forma parte de la comunidad de la Universidad de Harvard, por lo tanto se pedirán los permisos necesarios para utilizar el nombre, marcas, insignias de la Universidad de Harvard, así como cumplir con las políticas establecidas para el uso de las mismas. **CAPÍTULO DÉCIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.-** En todo lo no previsto en el Pacto Constitutivo y en los presentes Estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, alcances y trascendencias legales de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad de obtener la personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional, la publicación del decreto respectivo y de los estatutos sociales en La Gaceta, Diario Oficial, y su inscripción ante el Registro competente del Ministerio de Gobernación. Y leída que les fue por mí, el Notario, toda la presente escritura a los comparecientes; la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Róger Cerda. (F) Ilegible. (F) Bertha M. Argüello. (F) Gloria M. Alvarado. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Favio Batres. El Notario.— Pasó ante mí, del frente del folio número treinta y siete (37) al frente del folio número cuarenta y cuatro (44) de mi Protocolo número Uno que llevé durante el año dos mil nueve; y a solicitud del señor **CARLOS REYNALDO LACAYO LACAYO**, en su calidad de Presidente de la Asociación **Club Harvard de Nicaragua**, libro este Segundo Testimonio en ocho folios útiles de papel de ley, que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintisiete de enero del año dos mil doce. **Lic. Favio Josué Batres Pérez**, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 15884 - M 101594 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-090-2012 Tipo: LITERARIA  
Número de Expediente: 2012-0000137

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VIII, Folio: 90

Autor: Mario Alberto Urtecho Olivares

Título: "LOS NICARAGUAS EN LA CONQUISTA DEL PERÚ"

Fecha de Presentado: 10 de Julio, del 2012

A nombre de	Particularidad
Mario Alberto Urtecho Olivares	Solicitante
Mario Alberto Urtecho Olivares	Titular de Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Libro que muestra una investigación histórica sobre la participación de indígenas nicaragüenses que en condición de esclavos fueron exportados de Nicaragua y llevados al Perú, donde combatieron, al lado de los conquistadores, a los Incas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho Julio del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 15879 – M. 101805 – Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Publicidad Interamericana, Sociedad Anónima (PUBLINTER) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**Si hay efectivo, hay negocio.**

Para proteger:

Clase: 36  
Seguros, Negocios financieros, Negocios monetarios, Negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002940. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15880 – M. 101805 – Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Publicidad Interamericana, Sociedad Anónima (PUBLINTER) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**Si puedo, si hay efectivo, hay negocio.**

Para proteger:

Clase: 36  
Seguros, Negocios financieros, Negocios monetarios, Negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002939. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15881 – M. 101691 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de CEMIX DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AQUAPLAS**

Para proteger:

Clase: 21  
Depósitos de agua plásticos.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003241. Managua, once de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15882 – M. 101691 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de CEMIX DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PEGAMIX**

Para proteger:

Clase: 21  
Depósitos de agua plásticos.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003242. Managua, once de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15883 – M. 101691 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO, S.A. de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NORTHIA**

Para proteger:

Clase: 5  
Productos Farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso medico; Sustancias dietética para uso medico, Alimentos para bebés; emplastos, material para Apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para Eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003240. Managua, once de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15885 – M. 101878 – Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de LABORATORIOS LA SANTE, S.A. de Colombia, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**LA FÓRMULA MÁS HUMANA**

Se empleará:

En relación con los siguientes productos y servicios: Productos farmacéuticos; especialmente; analgésicos antiinflamatorios, antibióticos, antiamebianos, antiasmáticos, antiparasitarios, antialérgicos, antimicóticos, antihipertensivos, antiulcerosos, hipolipemiantes, anticonvulsivos, vasodilatadores, diuréticos, mucolíticos, prokinéticos, antiácidos, antiespasmódicos, laxantes,

antidiarreicos, antitromboticos, antiarritmicos, beta-bloqueadores, antagonistas de calcio, corticoesteroides, antirreumáticos y anticonvulsivantes; todos en las siguientes presentaciones farmacéuticas: capsulas, tabletas, jarabes, suspensiones.

Se empleará para atraer la atención del público consumidor en relación a sus productos con referencia a su marca registrada LA SANTE, registro número 50463 C.C., en clase 5 Internacional, vencimiento al trece de agosto del dos mil veintiuno.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002805. Managua, siete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15886 – M. 101877 – Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de CLARO S/A de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:

### CLARO QUE SI

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Servicios de telecomunicación.

Clase: 41

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002794. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15887 – M. 101876 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### JOYA

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000741. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15888 – M. 101875 – Valor C\$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Unifi, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### REPREVE

Para proteger:

Clase: 1

Polímeros reciclados para su uso en la fabricación de productos industriales, envases y productos de consumo y hogar.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002888. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15889 – M 1673213 – Valor C\$ 145.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de Patente de: invención
- (21) Número de Solicitud: 2011-00151
- (22) Fecha de presentación: 28/07/2011
- (71) Solicitante:

Nombre: FOVEA PHARMACEUTICALS

Dirección: Institut de la Vision, 17 Rue Moreau, F - 75012 París, Francia.

Inventor (es): CAROLINE LERICHE, ERIC AUCLAIR, DAVID MIDDLEMISS y JACQUES LE ROUX

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ

- (30) Prioridad invocada
- (33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
- (32) Fecha: 13/02/2009
- (31) Número: 09360013.8

(54) Nombre de la Invención:  
[1,2, 4] TRIAZOLO [1,5 - A] PIRIDINAS COMO INHIBIDORES DE CINASA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7)  
C07D 417/04; A61P 27/02; A61K 31/437.

(57) Resumen:

La invención se dirige a ciertos compuestos novedosos, métodos para producirlos y métodos para tratar o mejorar un trastorno mediado por cinasa. Más particularmente, esta invención se dirige a compuestos de triazolopiridina sustituidos útiles como inhibidores de cinasa selectivos, métodos para producir tales compuestos y métodos para tratar o mejorar un trastorno mediado por cinasa. En particular, los métodos se relacionan con el tratamiento o la mejora de un trastorno mediado por cinasa que incluye enfermedades cardiovasculares, diabetes, trastornos asociados con diabetes, enfermedades inflamatorias, trastornos inmunológicos, cáncer y enfermedades de los ojos tales como retinopatías o degeneración macular u otras enfermedades vitreoretinianas, y similares.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Enero de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 15552 – M. 1493915 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de R & A Bailey & Co de República de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 33

**BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).**

Presentada: trece de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002525. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15890 – M. 101879 – Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Compañía Flextech Sociedad Anónima de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 16

Todo tipo de bolsas plásticas, bolsas para basura.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002177. Managua, veintidos de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15891 – M. 101804 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Foam de Honduras S.A. de C.V. de la República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260305

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas no comprendidos en otras clases.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001266. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15892 – M. 101856 – Valor C\$ 775.00

GLORIA ELENA CISNEROS MORALES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260102

Para proteger:

Clase: 35

Servicios financieros, Captación de Recursos Humanos, Capacitación de personal Contratación de personal.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003408. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15893 – M. 101880 – Valor C\$ 775.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de TREBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 241501, 260401 y 270501

Para proteger:

Se dedicará a las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones de compra y venta de bienes raíces y a realizar todo tipo de construcción; pudiendo realizar lotificaciones, fraccionamientos, desarrollos de proyectos de urbanización, construcción de viviendas de todo tipo, incluyendo viviendas bajo el régimen de propiedad horizontal o de condominios, así como el arriendo y financiamiento de lotes y parcelas. Asimismo la sociedad se dedicará al fomento, promoción y participación en consorcios económicos, nacionales o extranjeros con el fin de vender, construir, remodelar, desarrollar, establecer y administrar todo tipo de obras, incluyendo construcción e infraestructura; a la construcción de complejos habitacionales o casa para viviendas individuales, para su venta o arrendamiento, ya sea por cuenta propia o cuenta de tercero; a la construcción de edificios para uso comercial o industrial, así como a la construcción de obra civil de todo tipo; a la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de materiales, maquinaria y equipo de construcción. No obstante también podrá dedicarse a la importación, distribución y venta de bienes y servicios en general, a la agricultura y ganadería y a la exportación, así como cualquier actividad de lícito comercio, sin restricción alguna; incluyendo principalmente las relaciones con servicios de la industria turística y construcción.

Fecha de Primer Uso: nueve de abril, del año dos mil diez.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002915. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15894 – M. 101881 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de "AIR PAK INTERNATIONAL NICARAGUA S.A." de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 36

RECOLECTORES DE ENERGÍA, AGUA, TELÉFONO, CABLE, SEGUROS, COLEGIATURAS, UNIVERSIDADES E IMPUESTOS.

Presentada: once de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000117. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15895 – M. 101882 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de EASTLAND FOOD CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270701

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002764. Managua, dos de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15770 – M. 100796 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de “DENK PHARMA GmbH & Co. KG” de Alemania, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010719

Para proteger:

Clase: 5

El ácido zoledrónico pertenece a la clase de los bisfosfonatos y actúa principalmente en el hueso. Es un inhibidor de la resorción ósea osteoclástica.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002861. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15711 – M. 1533039 – Valor C\$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de QUIMICAS

HANDAL DE CENTROAMERICA S.A. de C.V. (QUIHANCA S.A. DE C.V.) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260125, 261507 y 270503

Para proteger:

Clase: 3

BETUNES, CERAS, PASTA O LIQUIDOS PARA LIMPIAR ZAPATOS, MUEBLES, PISOS, METALES; PASTAS, ENJUAGUES Y PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, JABONES, DETERGENTES.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002803. Managua, siete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15833 – M. 101176 – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 013891

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PANADERIA “SANTELIZ” FUNDADA EN 1967**



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012095218 LM

Folio: 88

Tomo: 298 Inscripciones

Fecha de Resolución: 24 de Julio, 2012

Fecha de Vencimiento: 23 de Julio, 2022

Titular: MARÍA DE LOURDES MENDIOLA TÉLLEZ Y FLOR DE MARIA SANTELIZ MENDIOLA

Domicilio: Unión Fenosa 150 mts al sur, Chinandega

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2011-002733 del 4 de Agosto, 2011

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 229 del 02-12-2011

Clasificación de Viena: 020101, 020301, 080101 y 050702

Protege y Distingue:

Pan, pastelería, harina y preparaciones hechas de cereales, levaduras y polvos para esponjar.

Clase: 30 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes Julio del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente. (f) Secretario.

Reg. 15834 – M. 101177 – Valor C\$ 825.00

## CERTIFICA

SERIE "A" N°. 013892

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**REPOSTERIA SANTELIZ**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012095219 LM

Folio: 89

Tomo: 298 Inscripciones

Fecha de Resolución: 24 de Julio, 2012

Fecha de Vencimiento: 23 de Julio, 2022

Titular: MARÍA DE LOURDES MENDIOLA TÉLLEZ Y FLOR DE MARIA SANTELIZ MENDIOLA

Domicilio: Unión Fenosa 150 mts al sur, Chinandega

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2011-002974 del 24 de Agosto, 2011

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 233 del 09-12-2011

Clasificación de Viena: 080116, 260116, y 270502

Protege y Distingue:

Pan, pastelería, harina y preparaciones hechas de cereales, levaduras y polvos para esponjar.

Clase: 30 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes Julio del año dos mil doce. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente. (f) Secretario.

Reg. 15830 – M. 101286 – Valor C\$ 775.00

AGUSTIN ALFONSO ARCIA LAZO, Apoderado (a) de MATILDE TORRES, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050702 y 110110

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003286. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15831 – M. 101286 – Valor C\$ 775.00

AGUSTIN ALFONSO ARCIA LAZO, Apoderado (a) de MATILDE TORRES, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270507 y 051303

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRAS COMESTIBLE.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003287. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15832 – M. 101349 – Valor C\$ 775.00

## AVISO

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha de inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AGUARDIENTE PERLITA LITE, clase 33 Internacional, Exp. 2009-001909, a favor de JUAN ANTONIO LIRA GUTIERREZ, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095483 Folio 80, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 16080 - M. 102756 - Valor C\$ 95.00

**MODIFICACIÓN A AVISO DE LICITACIÓN****Licitación Selectiva  
No. LS- 35-09-2012****“Adquisición de Máquina de Anestesia para Hospital  
Solidaridad”**El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que ha realizado modificación a la fecha de publicación en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) de la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-35-09-2012: “Adquisición de Máquina de Anestesia para Hospital Solidaridad”.

Los documentos estarán disponibles a partir del día lunes 08 de Octubre del año 2012

El proyecto de licitación consiste en suministrar e instalar una Máquina de Anestesia de dos vaporizadores para el Hospital Solidaridad y posterior capacitación.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSAL y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: lunes 01 de octubre del año 2012.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15464 – M.99144 – Valor C\$95.00

#### Acuerdo C.P.A No 216-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la licenciada **LUCILA ELENA SABALLOS GARCIA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **291-311064-0000V**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 236-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete mediante el cual se autorizo la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el veinticuatro de junio del año dos mil doce. Garantía de Contador Público FIA-017197-0 extendida por Seguros AMERICA a los dos días del mes de julio del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **1103**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **LUCILA ELENA SABALLOS GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiséis de julio del año dos mil doce y finalizara el veinticinco de julio del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15462– M.99190– Valor C\$95.00

#### Acuerdo C.P.A No 271-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada: **CLAUDIA LISSETTE ALVARADO VELASQUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-220282-0010T, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres, registrado bajo el Folio: 062; Partida: 186 del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 2 del cinco de enero del dos mil cuatro, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público No. GDC-7593 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **1931**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **CLAUDIA LISSETTE ALVARADO VELASQUEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diez de septiembre año dos mil doce y finalizara el nueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg.15463 – M.99082 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A No 272-2012**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el licenciado **OMAR ANTONIO GUEVARA ESCOBAR**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-180577-0011P**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 0134-2004 emitido por el Ministerio de Educación a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el siete de septiembre del año dos mil nueve. Garantía de Contador Público GDC-7634 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los cinco días del mes de septiembre del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **1544**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **OMAR ANTONIO GUEVARA ESCOBAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el once de septiembre del año dos mil doce y finalizara el diez de septiembre del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Reg. 14942-M. 95716-Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL-SEMILLAS, CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 “LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES” Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, QUE LA EMPRESA: FORMUNICA. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: ING. MARIO HANON JR. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: HERBICIDA. PRINCIPIO ACTIVO: PICLORAM + 2,4 – D. NOMBRE COMERCIAL: TAJONA 30.4 SL. ORIGEN: CHINA.

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL. MANAGUA 15 DE AGOSTO DEL 2012.

(f) ING. ROLANDO GARCIA L., JEFE DE DEPTO REGISTRO Y CONTROL DE INSUMOS AGRICOLAS DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS.

**EDICTO**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL-SEMILLAS, CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 “LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES” Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, QUE LA EMPRESA: FORMUNICA. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: ING. MARIO HANON JR. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: HERBICIDA. PRINCIPIO ACTIVO: SETOXIDIM. NOMBRE COMERCIAL: NABU-S 12.5% EC. ORIGEN: JAPON

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL. MANAGUA 15 DE AGOSTO DEL 2012.

(f) ING. ROLANDO GARCIA L., JEFE DE DEPTO REGISTRO Y

CONTROL DE INSUMOS AGRICOLAS DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS.

EDICTO

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL-SEMILLAS, CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, QUE LA EMPRESA: FORMUNICA. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: ING. MARIO HANON JR. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: INSECTICIDA. PRINCIPIO ACTIVO: FLUBENDIAMIDE. NOMBRE COMERCIAL: TAKUMI 20WG. ORIGEN: JAPON-.

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL. MANAGUA 15 DE AGOSTO DEL 2012.

(f) ING. ROLANDO GARCIA L., JEFE DE DEPTO REGISTRO Y CONTROL DE INSUMOS AGRICOLAS DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS.

**MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR  
COMUNITARIA COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 16081 - M. 102639 - Valor C\$ 95.00

**INVITACION A PRESENTAR OFERTAS**

**LICITACION SELECTIVA LS- BIENES- 01-09-2012-**

**Managua, 27 de septiembre del 2012**

El Ministerio de Economía Familiar Comunitario, Cooperativo y Asociativa, creada bajo ley 804, Ley de reforma adición a la ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos de Poder Ejecutivo, publicada en la GACETA, Diario Oficial No 134 del 17 de julio del año 2012, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**. **INVITA** a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la:

**COMPRA DE ARTICULOS INFORMATICOS  
PARA EL PROGRAMA NICARIBE**

Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y ejecutados por el Programa NICARIBE, y bajo los procedimientos de la Ley No. 737 y sus reformas y Reglamento General respectivo.

1) **El PBC está disponible en el portal del SISCAE**, Los oferentes que no fueron invitados directamente y deseen participar, deberán presentarse a la Oficina de División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar Comunitario, Cooperativo y Asociativa y solicitar el PBC **el cual será entregado mediante un recibo, la copia de este recibo tendrá que ser presentado a la hora de la**

**presentación de la oferta caso contrario su oferta no será evaluada.**

2) La oferta deberá presentarse conforme los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en sobre sellado y en Idioma Español y con sus precios expresados en CORDOBAS en la Oficina de División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar Comunitario, Cooperativo y Asociativa, *a más tardar a las 09:30 a.m., hora INETER del día 10 de octubre del año 2012*. Las ofertas que se presenten posteriores a la hora estipulada, no serán aceptadas.

3) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya concluido el plazo para su presentación. Caso contrario su garantía de oferta será ejecutada.

4) La oferta debe incluir una Garantía Seriedad de Oferta por el 2% del valor total de la oferta, emitida por una Institución Financiera autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

5) Las ofertas serán abiertas a las *09:45 a.m., hora INETER del día 10 de octubre del año 2012*, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia del Ministerio de Economía Familiar Comunitario, Cooperativo y Asociativa.

6) Para cualquier información llamar a los teléfonos 2558777 Ext. 1213, 1210 correo electrónico [cdavila@economiafamiliar.gob.ni/](mailto:cdavila@economiafamiliar.gob.ni/) [Geoconda.blanco@idr.gob.ni](mailto:Geoconda.blanco@idr.gob.ni)

(f) **Carlos Alberto Dávila Esquivel**, Responsable de División de Adquisiciones.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO**

Reg. 16096 - M. 102082 - Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA.**

**"Adquisición de Puntos de Red Sede central y Centros de Formación Profesional"**

**LICITACION PUBLICA N° 11-2012**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico – INATEC, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a **Resolución de Inicio N° 47-2012** expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **"Adquisición de Puntos de Red para Sede Central y Centros de Formación Profesional"**

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de los **Fondos Propios 2% INATEC**.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en los **Centros de Formación Profesional** descritos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda

obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la **División de Adquisiciones**, ubicadas en modulo T, los **días 01, 02 y 03 de Octubre del 2012** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$ 300 (Trescientos Córdoba Netos)** en caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Modulo "U" Planta Baja.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública se fundamentan en la **Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"** y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma **español** y expresar precios en **moneda nacional** en la **Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones** ubicadas en Modulo T, Planta Alta a más tardar a las **10:00 AM del 09 de Noviembre del 2012**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3%** por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el **Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores** antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

12) **Las Visitas a los Centro de Formación Profesional** donde se instalaran los Puntos de Red será conforme a Cronograma que se detalla en el **Pliego de Bases y Condiciones Anexo 2**. Inician el 15 de Octubre y Finalizan el 24 de Octubre 2012.

13) Las **consultas** se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el **miércoles 24 de Octubre 2012**, de 8:00 AM a 5:00 PM dándose **respuesta** el **martes 30 de Octubre 2012**, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información referirlas a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni / tsoza@inatec.edu.ni / jfigueroa@inatec.edu.ni**

(f) Lic. **Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

### ALCALDIAS

Reg. 16095 - M. 102035 - Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA DE MANAGUA

#### ACLARACION #1

#### "VENTA DE EQUIPOS DADOS DE BAJA TECNICA"

La Alcaldía de Managua, hace del conocimiento de los interesados en participar en el proceso "VENTA DE EQUIPOS DADOS DE BAJA

**TECNICA**, de conformidad a Certificación del Consejo Municipal en la Sesión Ordinarias N° Cuarenta (40) recogida en el Acta Número Setenta y Cuatro (74) del día veintinueve de Mayo del año dos mil doce, que la oferta a presentar debe ser por tonelada Métrica.

Las demás disposiciones quedan de la forma publicada y que consta en el expediente del proceso.

(F) LIC. **FIDEL MORENO BRIONES**, SECRETARIO GENERAL  
ALCALDIA DE MANAGUA.

2-2

Reg. 16091 - M. 101672/101673 - Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA

#### Publicación Compra por Cotización de mayor cuantía

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución de los siguientes Proyectos:

Descripción	Municipio	VALOR DEL PLEGO	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
470-PROY. CONSTRUCCION DE CANAL, CUNETAS Y EMBALDOZADO DE 2C. FTE AL CEMENTERIO BO. EL CEMENTERIO	Matagalpa	C\$ 200.00	Fondos Propios	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	MARTES 16/10/2012 10:00 A.M unidad de adquisiciones
613-PROY. CONTRAPARTIDA DE CANCHA ESCUELA CARLOS FONSECA BO. CARLOS FONSECA - PROY. APOBREA CONSTRUCCION DE CANCHA ESCUELA CARLOS FONSECA - BARRIO APANTE	Matagalpa	C\$ 200.00	Fondos Propios - MHCP	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	MARTES 16/10/2012 10:00 A.M unidad de adquisiciones

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, desde el día **VIERNES 28/09/12 AL MIERCOLES 03/10/12**, para lo cual deberá ser un deposito no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) por cada proyecto en la ventanilla de Recaudación previa orden de la unidad de adquisiciones, Los documentos se entregaran el día **VIERNES 05/10/2012** en la oficina de unidad de adquisiciones, las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el **DÍA MARTES 16/10/2012 A LAS 10:00 A.M EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127, 128 Email adquisicionesalmat@gmail.com Telefax:2772-0208.

Matagalpa, Miércoles 26 de Septiembre del 2012

(F) LIC. **ALEJANDRINA MEDRANO SALINAS**, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

2-2

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12318 - M. 82704 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 453, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA TENORIO PERALTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12319 – M. 82751 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 290, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAROL SUYEN PAGUAGA ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12320 – M. 82782 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 429, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TAMARA DE LOS ANGELES AGUILAR MARENCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12321 – M. 82872 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 40, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ADILIA MERCEDES JUAREZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 16 de junio de ocho. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12322 – M. 82247 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 247, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ESTHER ZAPATA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12323 – M. 82873 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 26, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAURICIO ANTONIO BERRIOS BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 27 de julio de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12324 – M. 82890 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 373, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ISIS MAIA TERCERO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12325 – M. 82849 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 222, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JESSICA MARIELA TENORIO CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de Junio del 2012. Directora.

Reg. 12326 – M. 82772 – Valor C\$ 285.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 326, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETA CAROLINA MEZA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea Gonzalez R.”

Es conforme, Managua, 4 de septiembre de 2006. Director.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETA CAROLINA MEZA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre de 2011. Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 250, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETA CAROLINA MEZA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de Junio del 2012. Directora.

Reg. 12327 – M. 82858 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 194, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LESBIA AZUCENA MORAN CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 12328 – M. 82863 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 328, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE HERRERA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 12329 – M. 82900 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 274, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**INGRID DAYMARA PIZZOLO MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la

Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 12330 – M. 82893 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 234, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GEMA ROBERTA MUÑOZ MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de Junio del 2012. Directora.

Reg. 12331 – M. 82892 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 221, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YURIS ARQUÍMIDES CUCALÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de Junio del 2012. Directora.

Reg. 12332 – M. 82832 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 43 Pagina No. 18, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**GEORGINA VANESSA SALINAS MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil 2012. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 12333 – M. 82711 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 331 Pagina No. 166, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ALEJANDRA YAHOSKA DAVILA MUÑOZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 12337 - M- 82814 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 031 en el Folio 031 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 031. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**SKARLETH JAHAYRA MARTINEZ PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su

carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 301, Folio 301, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12338 - M- 82899 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 077 en el Folio 077 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 077. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ALEJANDRO JOSE MORA HOLMANN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 077, Folio 077, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12339 - M- 82898 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 062 en el Folio 062 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 062. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIANA AHUMADA CANTILLANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 062, Folio 062, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12340 - M- 82897 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 067 en el Folio 067 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**HUGUETTE ALEJANDRA CERNA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 067, Folio 067, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12398- M. 83152 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 046, Línea 1082 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**MEYLIN LISSETH RODRIGUEZ LLANES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Msc. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio de 2012. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12399- M. 83068 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 044, Línea 1040 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**INGRID MARIA HERRERA TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Msc. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio de 2012. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12400 - M. 83128 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 213 Tomo XI Partida 8765 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ANA ISABEL SILVA ZELAYA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12401 – M. 83234 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 328 Tomo XI Partida 9091 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**JOHANA DEL SOCORRO SUAREZ MORALES**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12402 – M. 83219 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 106 Tomo XI Partida 8444 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**INDIRA LUCIA AREVALO TAPIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12403 – M. 83206 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 332 Tomo XI Partida 9102 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**DANILO JAVIER CASTILLO MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12404 – M. 83002 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 270, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO ESPINOZA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12405 – M. 83144 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 435, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MERLYNG JUNIETH GONZALEZ CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12406 – M. 83140 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 434, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA DE LA CONCEPCION CUEVAS DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12407 – M. 1142070 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 401, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA XOCHILT TLALOC FONSECA ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialidad en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.12408 – M. 83023 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 129, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FREDDY EZEQUIEL HERNANDEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12409– M. 83029 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 30, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EVELYNG KAROLINA ALMENDAREZ BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12410 – M. 83003 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 126, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GERSON ELIEZER PEREZ ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12411 – M. 83131 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 319, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad

Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAMILETH LOPEZ PRAVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12412 – M. 83088 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 132, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERENIA TEREZA MENDOZA MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 12413– M. 83094 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 131, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DEBORA ESTHER SANDINO ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg.12414 – M. 83096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 132, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JORLING MARISELA RIVERA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg.12415 – M. 83150 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MIGDALIA RODRIGUEZ BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 12416– M. 83179 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 121, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETTE ALEJANDRA SILVA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12417 – M. 83170 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 140, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA ANA CECILIA URCUYO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.12418 – M. 83218 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 243, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CHRISTIAN DANILO MORALES NARVAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de juliodel 2012. (f) Directora.

Reg. 12419– M. 83230 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 244, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CLAUDIA CAROLINA NIETO ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12420 – M. 83033 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 068 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MILAGROS DE LOS ANGELES ÑURINDA MELENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas-y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12421 – M. 82007 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 16 Partida 2596 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**ERICK ULISES ZEAS MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12422 – M. 83085 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1786, Página 066, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA MIRTHA SABORIO CORTEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 12423 – M. 1494266 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 46, Página 086, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SURAMA BLANDON CALDERON**, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12424 – M. 83056 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio número 020 Partida 023 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**FABIOLA DEL CARMEN PASTRANA FERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil once.

Es conforme, Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil once. Ing. Elmer Acevedo Sanchez, Rector.

Reg. 12425 – M. 83284 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4303 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JUBDIELL ABRAHAM OLIVAS ARANCIBIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12426 – M. 83107 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2027 , Folio 578 , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRISELDYS DEL SOCORRO PARRALES ARIAS** , natural de Diriamba , Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas , todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** , para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 16 de julio del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12194 – M. 82140 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2521, Página 120 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NADIA LIUDMILA HERNANDEZ SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, catorce de abril de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12427 – M. 83208 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Treinta y Seis, Tomo uno del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)**”. **POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO GUIDO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y de Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 12428 – M. 83288 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 327 Pagina No. 164, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**, **POR CUANTO:**

**JERALD DAVID SUAREZ CHAVEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 153 Partida No. 77, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**, **POR CUANTO:**

**JERALD DAVID SUAREZ CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 12429 – M. 83167 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 202 , Tomo VI , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**TRINY DAVID TALENO CARRILLO** , ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil doce. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12430- M.- 11531661 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 112 en el Folio 112 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 112 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JORGE ENRIQUE EKE QUIROZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 112, Folio 112, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de Julio del año 2012". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12431. - M 83001. - Valor C\$ 145.00

#### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Psicopedagogía**, extendido por esta Universidad el día quince de mayo del año dos mil doce, a nombre de **IVANIA DEL SOCORRO CAMPOS GONZALEZ**, Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil doce. Sonia Ruiz Sequeira Secretaria General.

Reg. 12195- M.- 82197 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 010 en el Folio 010 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 010 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIA OFELIA GUERRA PASOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor´s Degree in Tourism and Hospitality Management**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 010, Folio 010, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de Julio del año 2012". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12196- M.- 82198 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 141 en el Folio 141 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 141. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**OSWALDO MÜNDEL ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 141, Folio 141, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Julio del año 2010" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12197- M.- 82663 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 020 en el Folio 020 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 020. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIA DESIREE SERRANO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas Magna Cum Laude** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 020, Folio 020, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Diciembre del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12449 – M. 83413 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 178, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**EDWIN MANUEL PAVON HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William Gonzalez Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12450 – M. 83654 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 167, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**TANIA CAROLINA SEQUEIRA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12451 – M. 83511-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2304, Página 373 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FRANCIS MARIA VALDIVIA RIVAS**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12452 – M. 838531 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2387, Página 014 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HAMLET ARTURO CALIX ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de enero de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12453 – M. 1514477 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4288 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ANIELKA YAHOSKA ZARATE BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12454 – M. 83540 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4444 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JOSE FRANCISCO CASTELLON LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12455 – M. 83536 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 252 Tomo XI Partida 8863 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ALDER ALFONSO CENTENO CRUZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General. Dr. Norberto Herrera Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12456 – M. 83522 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 342 Tomo XI Partida 9133 del

Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MAYERLIN JEAUNIETH ACEVEDO ORDOÑEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General. Dr. Norberto Herrera Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12457 – M. 83492 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 079 Tomo XI Partida 8361 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**GLORIA YOLANDA CARDENAS PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General. Dr. Norberto Herrera Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12458 – M. 83523 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 344 Tomo XI Partida 9139 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MAYKELI JUDITH ACEVEDO ORDOÑEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez

Sandoval. El Secretario General. Dr. Norberto Herrera Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12459 – M. 1514454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 069 Tomo XI Partida 8332 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ANIELKA VANESSA MARTINEZ SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General. Dr. Norberto Herrera Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12460 – M. 1514461 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 358 Tomo IX Partida 9180 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**YARI SORELIS CALDERON CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General. Dr. Norberto Herrera Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12461 – M. 83507 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 22, Partida 2607 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**HECTOR JUAN CAMPOS PALAVICINI**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12462 – M. 83500 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 20, Partida 2603 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**KATHERINE LENILCE BUSTAMANTE RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12463 – M. 83997 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 040-041 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIO JOSE MORAN RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12464 – M. 83647 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 013-016 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**KATHERINE DE LOS ANGELES MEJIA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12465 – M. 1152173 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 013 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DANIELA LILLIETH GAITAN LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg.12466 – M. 83513 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 16, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MICHAEL FRANCISCO MEDINA SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.12467 – M. 83399 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 225, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EVER MARTIN HERNANDEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinario de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.12468 – M. 83420 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 229, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCO BISMARCK LLANES MELGARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12469 – M. 83422 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 10, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MIRTHA LISETH CENTENO SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.12470 – M. 1514458 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 245, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SEYDI CAROLINA ALEMAN AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12471– M. 85371 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 232, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ADA NEYLA ZAMORA BENAVIDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12472 – M. 83529 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 42, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARCOS ANTONIO GUZMAN REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12473 – M. 83543 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 111, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA JOSE VARGAS QUEZADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 25 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12474 – M. 83579 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 456, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA FABIOLA SOLORZANO VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis

días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12475 – M. 83383 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 169, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR CRISTIAN REMIGIO PEREZ BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson el Secretario General Rog. Gurdian

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12476 – M. 83651 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 338, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ILEANA DEL CARMEN PALMA BLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12477 – M. 85370 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 079-080 Asiento N° 173 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DENIS FRANCISCO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 157, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DENIS FRANCISCO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 11236 – M. 76632 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria, certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de **GABRIEL ANTONIO MADRIGAL OSORTO** adoptado por el Rector mediante RESOLUCION No.035-2012 del treinta y uno de mayo del año dos mil doce que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley No.89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le confiere y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario No. 2163 de la Sesión No. 546 del 25 de mayo del 2012, en el que aprueba el dictamen emitido por la Secretaría General, en consecuencia, aprueba la Incorporación Profesional como **Dasónomo** a **GABRIEL ANTONIO MADRIGAL OSORTO**, de nacionalidad Nicaragüense, declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de **Dasónomo en el Grado Académico de Técnico Superior**, extendido por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Republica de Honduras, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. La Secretaría General extenderá certificación de la presente resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y

por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los treinta y un día del mes de mayo del año dos mil doce. Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello.”

Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día primero de junio del año dos mil doce. (f) Ilegible. Lic. Esther Carballo Madrigal.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS PROFESIONALES DE LA U.N.A. Inscripción No. 139, Folio(s) 155, Tomo: 1.

Managua, República de Nicaragua, 26 de junio 2012. Director.

Reg. 12035- M.- 81202 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 038 en el Folio 038 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 038. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MABEL BRUNILDA WATSON LLEZETT**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 038, Folio 038, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de Julio del año 2012” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 10266 – M. 882218 – Valor C\$ 285.00

Los señores ISIDRA JESSENIA GAITAN MERCADO Y DARLING KATHERINE, FRANCISCO ABRAHAM, REBECA DE LOS ANGELES todos de apellido TALAVERA GAITAN solicitan ser

declarados HEREDEROS UNIVERSALES de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara LUIS DE LOS ANGELES TALAVERA (Q.E.P.D). INTERESADOS Oponerse dentro del termino DE LEY. Se extiende la presente MANAGUA, a las diez y treinta y tres minutos de la mañana del dieciocho de mayo de dos mil once.

(f) Lic. Margarita Romero Silva, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. BRCODECA.

Exp: 003516-ORM1-2011CV.

3-3

Reg. 15744 - M. 106923 - Valor C\$ 435.00

### EDICTOS DE LEY

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL, RIVAS, A LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la anterior Solicitud de Declaratoria de Herederos, interpuesta por los señores JUANA EBA MATAMOROS ÁNGULO, portador de cedula de identidad numero: 566-271256-0000F y TEODORA DE LOS ANGELES MATAMOROS ÁNGULO, portador de cedula de identidad numero: 450-271261-0001H, ambas mayores de edad, casada, amas de casa y de este domicilio, de esta manera otórguesele intervención de ley que en derecho corresponde, la cual solicita se les declare Herederas Universales de los bienes, acciones que dejare al fallecer su difunto padre el señor GREGORIO MATAMOROS CARDENAS (Q.E.P.D.), específicamente de un lote de terreno urbano situado en barrio La Puebla de este departamento con los siguientes linderos particulares: Oriente: Mide treinta y seis metros ochenta centímetros linda con santos Acuña, Poniente: Mide treinta y seis metros ochenta centímetros, linda con Santos Acuña, Josefa Chavarría, Antonio Gómez y Josefina Casanova, Norte: Mide veinte y ocho metros cuarenta centímetros linda con resto de la propiedad de Marcial Rivera, Sur: Treinta metros cuarenta centímetros y linda con José García, la cual se encuentra inscrita bajo el número: 19,456, Asiento: 2º, Folio: 261/262, Tomo: CCIII (149), Columna de Inscripción Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro público de Rivas. Publíquese en Edictos en un Diario de Circulación Nacional de conformidad con los artículos 741 y 743 Pr., señalándose el término de ocho días para oponerse quien se creyere con mejor o igual derecho. Simultáneamente óigase en este tramite informativo al señor Procurador Civil Regional, de este departamento por el término de ley.

Todo de conformidad con los artículos 7,9 y 56 Pr. Notifíquese.

(F) H. SACASA JUEZ (F) E. MÜLLER B. SRIO. (F) DR. HENRY JOSE SACASA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL, RIVAS. (F) LIC. ESTEBAN MÜLLER BALDELOMAR, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-1

Reg. 15289 - M. 97783 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

El Licenciado AGENOR FRANCISCO DOLMUZ AGUILAR, solicita se declaren Herederos Universales a sus representados,

los señores YAMILETH GUADALUPE, LIZZETTE AMALIA, GEOVANIE FRANCISCO todos de apellidos LARIOS CHOW, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran sus padres, los señores BAYARDO LARIOS PALACIOS (q.e.p.d) y GUADALUPE CHOW LAZARY DE LARIOS conocida como GUADALUPE CHOW LOZANY, GUADALUPE CHOW LAZARY Y GUADALUPE CHOW S y en especial de un Bien Inmueble ubicado en la Urbanización denominada JARDINES DE VERACRUZ, Manzana J, en esta ciudad, identificado con lote numero: trece (13), la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos particulares, Norte: Calle Numero Ocho (8), nueve punto veinte metros (9.20 mts); Sur: Lote Número Dieciséis (16) nueve punto veinte metros (9.20 mts); Este: Lote Numero Catorce (14) diecinueve punto sesenta metros (19.60 mts); Oeste: Lote Numero Doce (12) diecinueve punto sesenta metros (19.60 mts), propiedad inscrita bajo el numero: 73, 030; Tomo: 1,242; Folios: 265/266; Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Publico Inmueble y Mercantil de Managua.- Interesados, oponerse termino legal.- Managua, a las nueve y tres minutos de la mañana del catorce de agosto del dos mil doce.

(f) **LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ**, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Cecilia Gabriela Sandoval L., Secretaria.

Expediente: 009537-ORM1-2012-CV

CEGASALA

3-1

-----  
Reg. 16094 - M. 102198 - Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS.-

EL CONSEJO DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD BENEFICIO DE CAFÉ SAN RAMON SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de Ocotal, Nueva Segovia, esta convocando por Segunda y última vez, a los socios y/o accionistas de esta Sociedad a Sesión Extraordinaria, con el objeto de disolver dicha Sociedad, en el cual se van a tratar los siguientes Puntos de Agenda: 1. Verificación de distribución accionaria a la fecha. 2. Verificación de Junta Directiva vigente. 3. Autorización de disolución de la Sociedad. 4. Autorización de Certificación Notarial del Acta. Esta Sesión se llevará a efecto con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, todo conforme lo establecido en los estatutos de esta Sociedad.-

Hora: 8 a.m. (Ocho de la mañana).-

Fecha: 19 octubre 2012.

Lugar: Bufete Jurídico M&G Asociados, ubicada del Monumento San Francisco una y media cuadra al Norte, Ocotal, Nueva Segovia.-

(f) **Hugo Antonio Salgado Lovo**, Presidente / Secretario.

-----  
Reg. 16093 - M. 101311 - Valor C\$ 95.00

**DESARROLLO METROPOLITANO, S.A.**

#### CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de DESARROLLO METROPOLITANO, S. A. por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 4:30 p.m. del día jueves 25 de Octubre del año 2012 en el Hotel Real Intercontinental Metrocentro situado en el Km 4 de la carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;

2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general;

3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 30 de Junio del 2012;

4. Informe del Vigilante;

5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;

6. Elección de los miembros de la Junta Directiva por el período de un año;

7. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 19 de Septiembre de 2012

(F) **ADOLFO McGREGOR BENARD**, DESARROLLO METROPOLITANO, S. A.

-----  
Reg. 15874 - M. 101769 - Valor C\$ 95.00

JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juez Décimo Distrito Civil de la Ciudad de Managua, cita y emplaza a este despacho Judicial ubicado en el complejo Nejapa, a la señora Lilliam Alvarado de Scott, de generales desconocías. A las diez de la mañana del tercer día publicado este edicto para que alegue lo que tenga a bien acerca de la solicitud presentada por el Licenciado DENIS JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, Procurador Auxiliar Civil de la Procuraduría General de la Republica de cancelar las ANOTACIONES PREVENTIVAS DE VENTA inscritas bajo la propiedad numero 22114; Tomo: 284; Folio: 36; Tomo: 65 Folio: 149/181/184 Asiento: 2º y 3º; Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Todo de conformidad al arto 122Pr. MANAGUA, a las dos y cuarenta y ocho minutos de la tarde del once de Septiembre mil doce.- (f) JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria.

Asunto Numero 007213-ORM1-2011-CV

EDANPALA.-

#### FE DE ERRATA

#### CASA DE GOBIERNO

En el Acuerdo No. 01-2012, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 23 de fecha seis de Febrero del presente año, donde se lea "Marvin Antonio Collado Ibarra, Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos". Deberá leerse "Marvin Antonio Collado Ibarra, Subdirector General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos".